

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

Sres. Asistentes
Sr. Alcalde-Presidente
D. Juan Alcázar Rubio
Sres. Concejales
D. Julián Borrego Mariano
Dña. M^a José Franco Sánchez
Secretario-Interventor
D. Martín Morgado Panadero

En la Antigua y Leal Villa de Montánchez, siendo las 13,45 horas del día 24 de septiembre de 2009, se reúnen los señores anotados al margen, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de mencionado órgano colegiado correspondiente al día de la fecha.

Excusó su asistencia por motivos de trabajo el Concejel D. Ramón Suárez Hurtado.

1º.- APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR

Leída el acta de la sesión anterior, sesión extraordinaria de fecha 21 de Julio de 2009, fue aprobada por unanimidad de los presentes sin ninguna rectificación que hacer.

2º.- SOLICITUDES PRESENTADAS

Iberselec Montánchez S.A.: Comunicando que los bancos y papeleras que se han colocado con motivo de las Obras de construcción de paseo lineal en El Pocito y Urbanización de la Avda de Los Toreros se han ubicado en terrenos de su propiedad; pidiendo, además, que conste que esos terrenos son particulares y que se deberá quitar ese mobiliario urbano cuando así lo pida la mercantil Iberselec.

La Junta de Gobierno Local acuerda comunicar a dicha empresa que los bancos y papeleras los ha ubicado la empresa que está realizando las obras sin consultarlo al Ayuntamiento, pero que en breve se procederá al traslado de los mismos y se instalarán en terrenos públicos.

D. Juan Lázar: solicitando la limpieza y de la calleja (prolongación de la C/ El Coso), quiten la arena acumulada cerca de su ventana, vigilen que los vecinos no permitan que los perros defequen en ella y que asfalten con cemento la calle al menos hasta la cochera de su vecino.

La Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado de este escrito tanto al encargado de obras municipal para que proceda a la limpieza de dicha calle, como a la policía local para que extreme la vigilancia en dicha zona.

En cuanto al tema de la pavimentación, recuerda la Junta de Gobierno Local que dicha calle se encuentra incluida dentro de una de las Unidades de Actuación del Plan General Municipal, que aún no ha sido aprobado y hasta que no se apruebe este Plan y se apruebe la ordenación de la Unidad de Actuación no se podrán iniciar las obras de urbanización de la calle.

D. Manuel Castro Ferreira: solicitando que se prolongue la red de saneamiento en la C/ El Coso. La Junta de Gobierno Local comunica al interesado que dicha calle se encuentra incluida dentro de una de las Unidades de Actuación del Plan General Municipal, que aún no ha sido aprobado y hasta que no se apruebe este Plan y se apruebe la ordenación de la Unidad de Actuación no se podrán iniciar las obras de urbanización de la calle.

D^a M^a Antonia Rosco Valiente: solicitando se le expida tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, al contar con un grado de minusvalía del 33%.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta que aunque la interesada tiene reconocido un grado de minusvalía del 33%, el mismo no supone que tenga una movilidad reducida que suponga problemas de desplazamiento, motivo por el cual se deniega la concesión de la misma.

Vecinos de la Iglesia de San Antonio: presentando quejas por los problemas que plantean una plaga de palomas, solicitando que se adopten medidas y que, en caso contrario, se responsabilizaría al Ayuntamiento por los daños causados al no adoptar medidas, entablándose todo tipo de acciones.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, contestar a los interesados:

1º.- Que estos animales no son propiedad del Ayuntamiento.

2º.- Que los mismos, tal y como se deduce del escrito, se alojan en la ermita de San Antonio, que no es de titularidad municipal, motivo por el cual, este Ayuntamiento remitirá copia del escrito de queja a la Directiva de la Cofradía de San Antonio para que adopten las medidas necesarias y evitar que las palomas se instalen en dicho edificio.

Dª Isabel Sánchez Torremocha: presentando recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2009 por la que se denegaba la instalación de pivotes en la fachada de su vivienda en Plazuela de la Consolación, alegando que el informe de la policía local debería haberse hecho visitando su vivienda para comprobar el por qué de su petición, al considerar que su situación no es similar a otras que se hayan presentado, ya que con la instalación de estos pivotes no se quitarían aparcamientos sino que simplemente se retirarían unos 50 cm de su ventana permitiendo el paso de la luz a su vivienda.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ratificarse en el acuerdo de fecha 21 de junio de 2009 y denegar la instalación de dichos pivotes, porque este recurso en nada desvirtúa lo mantenido en aquel acuerdo y porque no se dificulta el acceso a la vivienda de la interesada.

Dª Antonia Valiente Moreno: Solicitando la instalación de barandillas en el lateral de la escalera interior del cementerio para facilitar el acceso a las personas de mayor edad.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes colocar la barandilla solicitada una vez se estudie la ubicación más idónea de la misma.

D. Agustín Martín Galán: contestando al escrito de Alcaldía por el que se ordenaba la retirada de un palé situado en la C/ Granadilla Alta nº 6, alegando que el mismo estaba allí para evitar que aparquen los vehículos y dejen libre su ventana para poder respirar, presentando informe médico sobre su enfermedad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda ordenar al interesado que proceda a la retirada del palé, ya que se trata de un residuo sólido urbano que está dificultando el aparcamiento de vehículos, sin que del estudio del informe emitido por la titular facultativa se desprenda la adopción de ninguna medida de este tipo para facilitar la respiración del interesado; advirtiéndole de que en caso de no hacerlo se procederá a sancionarle de acuerdo a la ordenanza municipal en vigor.

D. Fernando Fernández Sánchez: solicitando la exención del IVTM del vehículo Renault R-4, matrícula SA 8877 E, por tener una antigüedad de más de 25 años. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes conceder esa exención a partir del 1 de enero de 2010.

Juan Luengo S.L.: solicitando devolución de fianza por apertura de zanja en C/ Helechal para la colocación de saneamiento de 6 viviendas unifamiliares. La Junta de Gobierno Local, de acuerdo al informe favorable de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad, acuerda por unanimidad de los presentes devolver la fianza solicitada por importe de 1.200 €.

D. Juan Calixto Galán-Presidente de la Asociación Cultural “Pueblo de Montánchez”: solicitando ayuda subvención económica para la realización del programa de actividades culturales de verano. Igualmente, se solicita que se haga efectiva a la mayor brevedad posible la concesión de la sede para la asociación.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

1º.- Conceder una ayuda económica de 1.500 € para sufragar las actividades culturales llevadas a cabo por la asociación este verano.

2º. Conceder un despacho en el edificio donde estaba ubicada anteriormente la sede de la Mancomunidad de Montánchez en la Calle Sánchez Martín, concretamente el despacho que venía ocupando la gerente de la mancomunidad.

Cofradía de Nuestra Sra. de la Consolación del Castillo: Solicitando que las lanchas que se van a retirar de la plaza y de los alrededores fueran puestas en la explanada del castillo, rodeando la ermita de la Virgen.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes solicitar un informe técnico a la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Montánchez y con él solicitar autorización a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura para la ejecución de las obras en la explanada del castillo.

3º.- DICTAMENES LICENCIA URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDAD

Jamones y Embutidos de Montánchez, S.L.U.: solicitando licencia de obras para ampliación de secadero natural para jamones y paletas en C/ Juan Carlos nº 8, según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo D. Julio De la Jara y Ayala, con un presupuesto de ejecución material de 357.466,42 €.

La Junta de Gobierno Local, analizados el informe técnico sobre la necesidad de que se cumpla el requisito de instalar teja árabe sobre placas diseñadas como medida de protección del entorno, al amparo del artículo 180 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y considerando que en dicho entorno hay varios edificios, algunos de ellos públicos como son el instituto, el colegio y la casa de cultura municipal que ya están dotados de este tipo de cubierta, acuerda por unanimidad de los presentes conceder la licencia de obras solicitada.

D. Valeriano Herrera Sánchez: solicitando devolución de parte de la licencia de obras concedida para reforma de vivienda unifamiliar en C/ La Corte nº 14, 2º-B porque ya había pagado parte de la misma en el expediente nº 15/08, en concreto el 10/3/08 abonó 79,90 € y el 1/10/08, en el expediente 79/08, abonó 179,94 €, lo cual hacen una cantidad de 259,84 €, que es lo que solicita se le devuelva.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta el informe del Sr. Secretario de que la cantidad reclamada no ha sido descontada de la liquidación de la licencia de obras concedida con fecha 30 de julio de 2009, en expediente 79/08, que fue objeto de revisión por exceso de obras; acuerda por unanimidad de los presentes devolver la cantidad debidamente ingresada, reclamada por D. Valeriano Herrera, que asciende a la cantidad de 259,84 €.

4º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO CONSTRUCCIÓN ELEVADOR EN CASA CONSISTORIAL

Por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, se acuerda por unanimidad de los presentes dejar el tema sobre la mesa y tratar de introducir este proyecto en el Plan Estatal de Inversión Local (Plan E) para el año 2010.

5º.- APROBACIÓN PRORROGA CONTRATO AEDL

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ratificar la resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2009 por la que se resuelve prorrogar el contrato del Agente de Empleo y Desarrollo Local municipal D. Juan José Alvarado Rebollo por un año más, al amparo del decreto 251/2008, de 12 de diciembre, que regula las ayudas para la contratación de este tipo de personal.

6º.- APROBACIÓN PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS CONCESIÓN VELATORIO MUNICIPAL

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes ratificar la resolución de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2009 por el que se aprueban las bases para la concesión del velatorio municipal, que son las siguientes:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL VELATORIO MUNICIPAL DE MONTÁNCHEZ, , OFERTA ECONOMICA MAS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION.

1. Objeto del concurso.

Es objeto del procedimiento del contrato de concesión de la explotación del Velatorio Municipal de Montánchez, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres), según acuerdo plenario y del presente pliego de condiciones económico-administrativas particulares que será la Ley del contrato.

El citado Velatorio Municipal, objeto de la explotación, que se contrata en su conjunto y como un todo, consta de:

Terrenos y dependencias recogidos en el Anexo II.

Bienes de equipamiento, los relacionados en el Inventario de Bienes que será incorporado al contrato que se firme.

Cualquier obra o instalación que pasare a formar parte del establecimiento durante el período de vigencia del contrato.

El concesionario deberá equipar completamente las instalaciones con el mobiliario preciso según la finalidad de cada una de las dependencias, con todos los elementos necesarios para su utilización, en el nivel de calidad, de equipamiento y de confort requeridos para un establecimiento de estas características.

2. Condiciones de la explotación.

Los servicios que se han de prestar en la explotación son los propios del servicio de este tipo de instalaciones de acuerdo con lo establecido en la legislación de Policía Mortuoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los licitadores podrán ofertar la prestación de otros servicios que mejore los mínimos establecidos, o incorporen condiciones de explotación más favorables para los usuarios de las instalaciones o el aprovechamiento de las mismas.

3. Aportación de la Administración.

La Administración pondrá a disposición del adjudicatario los bienes que componen el Velatorio Municipal, que quedan descritos en la cláusula primera.

No obstante, el contratista, previo acuerdo, podrá incorporar además a la explotación las obras e instalaciones que considere conveniente por su cuenta y riesgo, siempre con la aprobación previa del Ayuntamiento.

4. Aportación de la empresa explotadora.

La principal aportación de la empresa es su carácter profesional y su conocimiento específico del objeto de este contrato.

Aportará todo lo que figure en su oferta, muy especialmente lo relativo al equipamiento del centro. La empresa realizará la explotación a su riesgo y ventura, adquiriendo los muebles, suministros, seguros, etc, y demás necesidades de la explotación. Será obligación del adjudicatario, antes de que se formalice el contrato de concesión de la explotación, constituir contrato de mantenimiento de las instalaciones que a continuación se relacionan:

- Instalación contra incendio.
- Instalación de climatización.
- Servicios de desinfección, desratización y desinsectación.
- Así como cualquier otra instalación que, preceptivamente o para su correcto mantenimiento, requiera revisiones periódicas.
- Contrato de Seguro Multirriesgo y de Responsabilidad Civil frente a terceros, incluidos el Excmo. Ayuntamiento de Montánchez. La correspondiente póliza, por valor de 150.000 EUROS, deberá responder también de daños materiales, incluso incendio del inmueble.

Así mismo, el adjudicatario estará obligado, antes de la suscripción del referido contrato, a modificar la titularidad de los contratos de los servicios a nombre del mismo (gas, electricidad, agua...), así como los de mantenimiento suscritos anteriormente por otros titulares.

Cuando, durante la vida del contrato, el adjudicatario considere que una determinada obra, instalación o equipamiento pueda aumentar la capacidad y calidad en la prestación del servicio y/o rentabilidad del patrimonio, podrá llevarla a cabo a su costa, previa autorización del Ayuntamiento de Montánchez y su supervisión.

Estas realizaciones podrán ser incluidas como mejora alternativa a la proposición presentada por los licitadores en sus ofertas, indicando si su importe es ajeno a la contraprestación económica a que se refiere la cláusula siguiente o en qué proporción ha de aplicarse a ésta, así como el plazo de ejecución de la realizaciones.

5. Canon a la Corporación

El concesionario quedará exceptuado de satisfacer ningún tipo de canon durante la vigencia de la concesión siempre que el mismo realice por su cuenta y a su costa el acondicionamiento y equipamiento necesario y los que durante la vigencia del contrato fueran necesarios para realizar.

6. Duración del contrato.

El contrato de explotación tendrá una duración máxima de 15 años, prorrogables por otro período de 5 años como máximo, a partir de la firma del contrato de la concesión.

Se considera implícita al contrato la facultad de resolverlo antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el adjudicatario será resarcido por el Ayuntamiento de Montánchez con el abono de los gastos por inversión efectuada en equipamiento (según memoria valorada aprobada) inicial, que resten por compensar.

7. Condiciones de utilización y precios de los servicios.

El adjudicatario observará un estricto cumplimiento de las normas establecidas en la legislación vigente, siendo de su cuenta todo lo relativo a las obligaciones inherentes al mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones.

Cuidará que todos los servicios que presta en el Velatorio Municipal sean conocidos por los usuarios con antelación a su utilización, así como las condiciones de utilización y precios.

8. Conservación de los bienes objeto de la explotación

La empresa explotadora deberá mantener el Velatorio Municipal objeto de la explotación con todos los elementos que la componen, en perfecto estado de conservación y utilización. Las reparaciones ordinarias que se exijan por el desgaste del uso ordinario del inmueble son de cuenta de la empresa explotadora, la cual estará igualmente obligada a la reposición de los bienes de equipamiento que pudieran deteriorarse o desaparecer por cualquier causa.

El Ayuntamiento de Montánchez podrá supervisar el correcto funcionamiento y aprovechamiento de las instalaciones y comprobará el estado de conservación y operaciones de mantenimiento, reparación y reposición.

Si de estas funciones se derivara el incumplimiento del contratista y después de notificado el mismo y su obligación de subsanar las deficiencias comprobadas, previa audiencia, no cumpliera adecuadamente, el Ayuntamiento de Montánchez podrá hacer la subsanación a costa del contratista, detrayendo el coste de la fianza, reclamando el resto si hubiere lugar, por los procedimientos previstos en derecho. Si se repitiera esta eventualidad podrá resolver el contrato con el consiguiente resarcimiento de daños y perjuicios.

El explotador tendrá la obligación de mantener a su costa los servicios y suministros para el funcionamiento del Velatorio Municipal, así como cargas fiscales, de cualquier tipo y procedencia que graven la explotación y los que la normativa legal imponga para el ejercicio de la actividad.

9. Extinción del contrato.

El contrato de explotación de la Hospedería Municipal "Las Nogalas" se extingue por cumplimiento o resolución. El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuanto éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objetivo. En todo caso, su contratación exigirá por parte del Ayuntamiento de Montánchez un acto formal y positivo de conformidad.

Son causas de extinción del contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o extinción de la personalidad jurídica de la sociedad del contratista.
- La declaración de quiebra, suspensión de pagos, de concursos de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Montánchez y el contratista.
- La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva, en su plazo y la formalización del contrato en el suyo.
- El incumplimiento de los términos de la oferta que condujo a la adjudicación
- La subrogación, cesión o transferencia, en todo o en parte, del presente contrato a un tercero, sin la previa autorización escrita del Ayuntamiento de Montánchez.
- La subcontratación de la explotación del establecimiento objeto de la presente licitación.
- La reincidencia en el incumplimiento de la subsanación de las deficiencias notificadas.

- El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones sociales y laborales.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales.

10. Forma de adjudicación

La adjudicación del contrato de concesión para la explotación a que se refiere el presente Pliego, se realizará por el procedimiento abierto; propuesta económica más ventajosa, varios criterios, establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto sean aplicables.

11. Garantía provisional.

Para tomar parte en el procedimiento de licitación será requisito indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por importe de 150,00 Euros, a favor de la Administración contratante de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación, las cuales serán devueltas una vez efectuada la adjudicación provisional de este contrato.

La constitución de depósitos podrá efectuarse sen cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12. Garantía definitiva.

El contratista adjudicatario del contrato, deberá acreditar a la firma del contrato, o simultáneamente a la firma del mismo, la constitución de una garantía definitiva por importe de 3.000,00 €, en la Caja de la Corporación.

Dicha fianza podrá efectuarse por cualquiera de los medios indicados en la cláusula anterior.

13. Cumplimiento de la obligaciones sociales y laborales.

El adjudicatario ha de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que deberá mantener durante todo el período de vigencia del contrato, justificándolo antes de la adjudicación y siempre que se le exija.

14. Criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato.

1.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

I. Proyecto de equipamiento Inicial de las instalaciones, con memoria valorada, memoria de calidades y precios unitarios (mobiliario,lencería, etc...). Hasta un máximo de 5 puntos.

II.. Por experiencia en gestión de este tipo de servicios: Hasta un máximo de 5 puntos, valorándose:

- | | |
|-----------------------------------|----------|
| ➤ Por gestionar más de 3 centros: | 5 puntos |
| ➤ Por gestionar 1 ò 2 centros | 3 puntos |
| ➤ 0 centros gestionados | 0 puntos |

III. Por creación de puestos de trabajo: Hasta 6 puntos

- | | |
|---|----------|
| - Creación de puestos de trabajo a jornada completa | 5 puntos |
| - Creación de puestos de trabajo a jornada parcial: | 3 puntos |
| - Si no se crean puestos de trabajo | 0 puntos |

En el supuesto de crearse puestos de trabajo a jornada completa y a jornada parcial se otorgarán 5 puntos por la creación de puestos de trabajo a jornada completa y 1 punto más por puestos de trabajo a jornada parcial

IV. Mejoras en las instalaciones(Obras, etc). Hasta un máximo de 5 puntos, valorándose el anteproyecto de las obras a realizar que se presente.

2.- El órgano contratante seleccionará la propuesta más ventajosa.

Teniendo en cuenta que si alguno de los criterios no queda debidamente justificado y cuantificado, no será valorado por la Mesa de Contratación.

15. Capacidad para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la

presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

16. Presentación de las proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será de 26 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones podrán presentarse en mano o por correo.

Las proposiciones que se presenten en mano habrán de ser entregadas en el Registro Municipal. También podrán ser enviadas al Registro por correo, justificando la fecha del envío en la oficina de correos, anunciando en el mismo día, la remisión de la oferta por telefax o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si llega con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

17. Contenido de las proposiciones. Documentos generales.

Las proposiciones se efectuarán en dos sobres, cerrados y firmados o sellados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar, además de la designación u objeto de LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL VELATORIO MUNICIPAL DE MONTANCHEZ, su respectiva identificación y nombre del licitador, de acuerdo a lo que a continuación se establece.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a.-) Documento Nacional de Identidad del empresario individual o copia, y en caso de actuar en representación de otra persona, documento que justifique tal representación y fotocopia del D.N.I. del representado.

Si la empresa fuese persona jurídica, Escritura de Constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, si fuera necesario. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Se admitirán fotocopias de los documentos exigibles, que deberán ser autenticados o compulsados después de la adjudicación y antes de la firma del contrato.

b.-) Declaración jurada haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en la Ley de Contratos del Sector Público actualizada a la fecha de presentación de esta documentación. A dicha declaración añadir que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y pagos de la Seguridad Social.

La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se aportará posteriormente, antes de la firma del contrato.

c.-) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, en la fórmula prevista en la cláusula undécima.

d.-) Acreditación de la capacidad económica y financiera para equipar y explotar las instalaciones objeto del concurso.

e.-) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE B: OTROS DOCUMENTOS

a) Propuesta de seguro multirriesgo sobre incendio o cualquier otro evento que pueda causar daño grave a los bienes de la explotación, usuarios y sus bienes.

b) Documentación acreditativa de las mejoras en los términos previstos en la cláusula cuarta, desglosada por capítulos y unidades

c) Memoria valorada del equipamiento que se pretende realizar, desglosado por capítulos y unidades.

18. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos que considere necesarios y estará integrada por:

- Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos representantes del PSOE, uno del PP y uno del IPEX y el Secretario de la Corporación.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Montánchez a designar por la Alcaldía.

La Mesa de Contratación podrá utilizar cuantos asesores considere necesarios para la adopción de sus acuerdos, que formarán parte de la Mesa con voz pero sin voto.

19. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones (salvo que coincida con sábado que pasará al lunes o día hábil siguiente), a las 12,00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

[La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada].

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres B, pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, en su caso, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 20 días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

20. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Cáceres y en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

21. Formalización

El contrato de explotación se formalizará ante el Secretario del Ayuntamiento de Montánchez, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

Antes de la firma del contrato, o simultáneamente (salvo causa debidamente justificada), el adjudicatario justificará ante el Ayuntamiento de Montánchez, la siguiente documentación:

- a) Documento justificativo de constitución de la garantía definitiva en la forma y el importe señalado en la cláusula decimosegunda.
- b) Póliza de seguro multirriesgo, debidamente formalizada que cubra siniestros de todo tipo previsibles en la explotación, incluyendo responsabilidad civil por daños a las cosas y a las personas, sean usuarios o terceros.
- c) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

22. Régimen Jurídico

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al Ayuntamiento de Montánchez las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

23. Obligaciones de la empresa explotadora

- Dirigir, gestionar y explotar el establecimiento con continuidad, regularidad y generalidad, sin discriminación alguna, haciendo cumplir lo establecido en el presente Pliego y la legislación vigente en la materia. El servicio consistirá en la utilización de las dos salas de velatorio, demás servicios asociados y accesorios y la atención y custodia del cadáver, desde que se solicite por los usuarios hasta que se traslade para su enterramiento.

- Conservar, a su costa, en buen estado las edificaciones, instalaciones y equipamiento afectos al servicio, en los términos de la cláusula octava.

- No gravar ni enajenar bienes afectos al contrato.

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

- La selección, contratación, dirección y perfeccionamiento del personal necesario para la racional explotación de los servicios e instalaciones y, en todo caso, el exigido por la normativa reguladora de estos establecimientos.

El adjudicatario tendrá la condición de empleador del personal que preste sus servicios en el Velatorio Municipal, quedando el Ayuntamiento de Montánchez exento de cualquier obligación frente a los empleados del adjudicatario del contrato.

- Soportar y facilitar al Ayuntamiento de Montánchez la ejecución de cualquier proyecto de obra, instalaciones o equipamientos que la misma juzgue oportuna para mejorar la capacidad, calidad o funcionamiento del establecimiento.

- Mantenimiento del seguro multirriesgo y de Responsabilidad Civil. durante la vigencia del contrato.

- El adjudicatario será responsable de la calidad de los servicios prestados en el establecimiento.

- Mantener abierto el Velatorio durante todo el año.

- No se podrá subrogar, transferir o ceder en todo o en parte el presente contrato a tercero, sin autorización del Ayuntamiento de Montánchez.

- Incorporar en el tiempo preciso mejoras o instalaciones y equipamientos incluidos en la proposición.

- No podrá subcontratar la gestión del establecimiento en ningún caso. No obstante, sí podrá contratar determinadas prestaciones de carácter accesorio, como limpieza, vigilancia..., con autorización del Ayuntamiento de Montánchez.

- El adjudicatario establecerá un Plan de Prevención de Riesgos Laborales para el personal contratado.

- También contratará un Plan contra incendios y de evacuación del personal y usuarios.

24. Derechos del Empresario

Los de explotación y percepción de los precios correspondiente a los servicios que se presenten.

25. Obligaciones de la Administración

El Ayuntamiento de Montánchez se compromete a mantener al explotador en el uso pacífico de sus bienes y derechos del contrato, mientras esté en vigor.

Indemnizar al propietario en los casos previstos en las Leyes.

Gestionar la licencia de apertura y primera ocupación de dichas instalaciones.

26. Gastos e impuestos de cuenta del adjudicatario

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación, adjudicación y formalización del contrato, así como las tasas e impuestos municipales establecidos y los que se establecieran en un futuro.

Igualmente son de cuenta y cargo del adjudicatario los gastos por rescisión de contrato imputables al mismo, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

27. Facultades de la Administración

La Administración podrá solicitar al adjudicatario cuantas aclaraciones y comprobaciones estime necesarias para su conformidad con la ejecución del contrato.

En el supuesto de que de los mismos resultasen alteraciones o incumplimientos del presente contrato, por acciones u omisiones voluntarias, del fin propio del Velatorio, por negligencias del explotador, el Ayuntamiento de Montánchez podrá rescindir el contrato automáticamente, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento de daños y perjuicios si a ello hubiere lugar, pudiendo actuar para el resarcimiento directamente sobre la fianza definitiva constituida por el explotador.

28. Devolución y recepción de los bienes a la finalización del contrato

Al término del contrato el explotador entregará al Ayuntamiento de Montánchez todos los bienes objeto del contrato, incluidos los incorporados, en su caso, en el transcurso del mismo, en perfecto estado de conservación, sin más deterioro que el propio del uso adecuado a su destino.

Cualquier menoscabo o defecto de los inmuebles por encima de lo normal indicado será valorado por el Ayuntamiento y si no son subsanados los defectos en el término de treinta días a satisfacción del Ayuntamiento de Montánchez, será detráido de la fianza constituida hasta donde se alcance y reclamará el resto, en su caso, al explotador junto con los daños y perjuicios. Igual tratamiento se dará a los deterioros o faltas de muebles, instalaciones, menajes y elementos de equipamiento en general, los cuales habrán de ser repuestos en las mismas condiciones de cantidad y calidad y estado que le fueron entregados al explotador, o se le cobrará su valor actualizado con el demérito calculado por el uso.

29. Efectos del Incumplimiento

Sin perjuicio de las indemnizaciones por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, este incumplimiento le deparará al explotador los siguientes perjuicios:

a) El retraso en la entrega de los bienes objeto del contrato, sea por finalización del plazo, sea por resolución u otra causa, genera para el explotador la obligación de pagar a la Administración 100,00 Euros diarios.

30. Cláusula final

El presente pliego goza del carácter de documento contractual, por lo que será firmado por el explotador junto con el contrato.

7º.- ASUNTOS DIVERSOS

Informes de Policía Local sobre varios casos de ocupación de vía pública con palés, carrillos y cubos, que dificultan o impiden el aparcamiento de los vehículos. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes solicitar nuevo informe ya que el presente es de 18 de agosto y está desfasado, y si persisten estas ocupaciones proceder de conformidad con las ordenanzas municipales para que los autores los retiren, siendo sancionados en caso contrario.

Placa de Vado ilegal de D. Félix Solís Domínguez: puesto que, pese a la petición del Ayuntamiento de que proceda a la retirada de dicha placa, (que no es la oficial del

Ayuntamiento y no está dado de alta el vado en el padrón municipal), no la ha retirado, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

1º.- Retirar dicha placa de vado.

2º.- Sancionar a D. Félix Solís Domínguez con una sanción equivalente a la tasa de vado equivalente a 4 años, por el tiempo que lleva puesta la placa ilegal sin haber dado de alta el vado.

Dirección General de Patrimonio Cultural: Remitiendo autorización de intervención en el castillo, consistentes en Consolidación de lienzos y elementos defensivos, adecuación de intervenciones modernas y excavación arqueológica del Castillo de Montánchez, cuya promotora es la Consejería de Cultura y Turismo.

ADISMONTA: Comunicando la firma de un convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana y la Red Extremeña de Desarrollo Rural en materia de colaboración de actividades medioambientales y otras acciones que contribuyan al desarrollo sostenible de las zonas rurales de Extremadura e invitando a utilizar los técnicos en Medio Ambiente contratados al amparo de este convenio, para asesoramiento en actuaciones en el territorio, en base a un objetivo medioambiental como es la gestión y uso de los recursos hídricos en el Guadiana Extremeño y los ecosistemas a ellos asociados en el territorio de los municipios donde actúa esa asociación.

Decreto 127/2008 de Empleo de Experiencia: por el Sr. Alcalde se da cuenta del personal que se va contratar conforme al decreto 127/2008, empleo de experiencia, según la ayuda concedida de 111.000 €:

Auxiliares de Ayuda a Domicilio	½ jornada	7 desempleados/as
Dinamizador Socio-Cultural	75% jornada	1 desempleado/a
Conductor maquinaria	Jornada completa	1 desempleado/a
Ayudante de Jardinería	Jornada completa	1 desempleado/a
Limpieza Edificios Públicos	Jornada completa	1 desempleado/a
Oficial 2ª Albañil	Jornada completa	1 desempleado/a
Barrenderos/as	Jornada completa	2 desempleado/a
Dinamizador/a Deportivo	75% jornada	1 desempleado/a

Presupuesto Empresas para la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales

- FREMAP: Servicio de Prevención Especialidades Técnicas 1.248,91 € +IVA
Vigilancia de la Salud 900,00 €

- Sociedad de Prevención IBERMUTUAMUR
Servicio de Prevención Especialidades Técnicas 2.108,83 €+IVA

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud a la empresa FREMAP por ser la propuesta económica más ventajosa para el Ayuntamiento.

Memoria de Obras para Remanentes de Inversiones de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres: Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la memoria de obras redactada para la

terminación del paseo lineal en El Pocito, por importe de 30.000 € con el fin de obtener financiación con cargos a los remanentes de inversiones de la Diputación de Cáceres para el año 2009.

Bases Profesor/a para los programas de aprendizaje a lo largo de la vida: por el Sr. Alcalde se da cuenta de la resolución por la que se aprueban las bases para la contratación de un profesor/a especialista en inglés para los programas P04 (inglés para españoles) y P05 (Español para extranjeros) con cargo a las subvenciones de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida (anteriormente educación de adultos).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se ordenó levantar la sesión, siendo las 15,00 horas de lo que yo, como Secretario, certifico.

